

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2023.

València,

INTERVIENEN

De una parte, Raquel Tamarit Iranzo, consellera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 12/2022, de 14 de mayo, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra la persona titular de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizada la suscripción de este convenio mediante Acuerdo del Consell de fecha 26 de mayo de 2023.

Por la otra, Lorena Silvent Ruiz, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Catarroja, de acuerdo con la autorización concedida por Acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 27 de abril de 2023 para firmar el presente convenio, asistido por la secretaria de la corporación en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana y el artículo 11.1.c, del Decreto 176/2014, en el cual se regulan las partes que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con la que actúan.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el artículo 53.1, establece que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que la formación de personas adultas aparece configurada con entidad propia en el capítulo IX del título primero de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en una clara apuesta por la educación permanente como principio básico del sistema educativo y como mecanismo que prepare a los ciudadanos y ciudadanas para adaptarse a los continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos continuados que caracterizan la sociedad actual. Así mismo, esta ley consagra el principio de

colaboración con otras administraciones públicas y reconoce la posibilidad de que las administraciones educativas establezcan convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de la formación de personas adultas.

Que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, tiene como objeto regular la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, así como establecer los mecanismos e instrumentos para estructurarla, desarrollarla, coordinarla y evaluarla, facilitando y reactivando la colaboración y coordinación necesarias entre la Generalitat y otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que han asumido responsabilidades en la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, a fin de complementar y reforzar la acción formativa desarrollada por la red de centros de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Que en el desarrollo de esta ley, el Consell aprobó el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, que regula los programas formativos que figuran en la ley, y dictó la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de estos programas. Al mismo tiempo, el Decreto 207/2003, de 10 de octubre, y el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, regulan el procedimiento y los requisitos para la creación de centros específicos de formación de personas adultas.

La administración educativa y el Consejo de la Formación de Personas Adultas acordaron los criterios de planificación de la oferta pública de formación de personas adultas.

Entre estos criterios está la implantación de los programas de alfabetización y los programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la modalidad de enseñanza presencial, en todos los municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes o que sean capital de comarca.

Un segundo criterio es el apoyo económico mediante convenio, tal como establece el artículo 27 de la ley de formación de las personas adultas, anteriormente citada, a aquellas corporaciones locales de municipios de más de 20.000 habitantes, donde no hay un centro público de formación de personas adultas de la Generalitat, pero sí un centro público municipal de formación de personas adultas.

Que mediante la Resolución de 19 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros de formación de personas adultas sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2022-2023. (DOGV núm 9390, de 25 de julio).

El municipio de Catarroja reúne los requisitos aprobados por el Consejo de Formación de las Personas Adultas.

Por lo tanto, este convenio se firma en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de formación de personas adultas, y le son de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), y el Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176 de 25 de julio).

La concesión de esta subvención es directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, por estar prevista nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La subvención que instrumenta este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023.

Este convenio, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, está exento de notificación a la Comisión Europea, puesto que se trata de una actividad educativa organizada dentro del sistema de educación financiada y supervisada por el Estado. Por tanto, no está sujeta al artículo 107, apartado 1 del Tratado de funcionamiento de la UE.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Catarroja y la Generalitat Valenciana acuerdan firmar este convenio y establecer las cláusulas que lo regirán.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Catarroja en el desarrollo de la formación de personas adultas en este municipio, así como fijar la contribución de la Generalitat al mantenimiento del Centro de Formación de Personas Adultas.

Segunda. Sistema de financiación

La Generalitat, a través de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Catarroja un importe global máximo de 152.290,00 euros, en concepto de subvención para contribuir a la financiación de los gastos de personal docente contratado y otros gastos corrientes ocasionados a este ayuntamiento para impartir, en el Centro Público Municipal de Formación de Personas Adultas de titularidad municipal, programas formativos del artículo 5.2 de la Ley 1/1995, de la Generalitat, de formación de las personas adultas, cuya regulación es

competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Consell (DOGV n.º 3.638, de 2 de diciembre), y corrección de errores (DOGV n.º 3.691, de 18 de febrero de 2000).

La subvención se concede de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y se abonará con cargo a la línea presupuestaria S7413000 del capítulo IV, de la sección, servicio y programa 09.02.01.422.20, Enseñanza de Educación Primaria, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

El ayuntamiento de Catarroja con la firma del convenio se obliga a :

a) Incluir en la oferta educativa del centro cursos de los programas formativos de los señalados a continuación, en la orden de prelación que se indica:

Grupo 1:

– Programa formativo a).

Programas de alfabetización y programas para adquirir la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

– Programa formativo b).

Programas que facilitan a las personas adultas la participación y la obtención de titulaciones que posibilitan el acceso en el mundo del trabajo y a los diferentes niveles educativos, mediante modalidades, organizaciones y metodologías adaptadas a las características del aprendizaje de las personas adultas.

– Programa formativo d).

Programas para la preparación del ingreso de las personas adultas en la universidad, mediante la superación de una prueba específica.

– Programas formativos e.1), e.2).

Programas que promuevan el desarrollo de la igualdad de oportunidades, la superación de toda clase de discriminaciones, la participación sociocultural y laboral y la formación medioambiental, desarrollados en el anexo III del Decreto 220/1999.

Grupo 2:

– Programa formativo c).

Programas para promover el conocimiento de la realidad valenciana en todos sus aspectos y, de manera específica, en los relacionados con la lengua y la cultura.

b) Cubrir los gastos corrientes ocasionados a la corporación local o entidad privada para el sostenimiento de las actividades destinadas a la formación de personas adultas.

c) Realizar la contratación del personal docente que sea necesario para la impartición de las acciones formativas señaladas en el apartado a), de esta cláusula, de acuerdo con los requisitos de titulación que, para los centros de formación de personas adultas no dependientes de la Generalitat, establecen los apartados 3 y 4.2 del punto 6 de la

Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Cultura y Educación (DOGV n.º 3.781, de 28 de junio).

d) Comunicar, a la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, la relación de personal docente dependiente de la corporación local que imparte cada programa formativo antes de la firma de este convenio, así como la dedicación horaria semanal de dicho profesorado y la distribución de alumnado según los programas formativos y modalidad horaria, todo esto referido en el curso 2022-2023.

e) Justificar la financiación de las acciones formativas para la formación de las personas adultas, ante la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos y plazos previstos en este convenio.

f) Cumplir todas las otras obligaciones que establezca la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Cultura y Educación, antes mencionada, para los centros de formación de personas adultas, cuya titularidad no corresponde a la Generalitat.

g) Facilitar la supervisión del funcionamiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas por la Inspección de Educación y las unidades administrativas de la Dirección General de Centros Docentes.

h) Asegurar la existencia del presupuesto municipal necesario para dar cobertura a los gastos de personal docente y no docente, así como de funcionamiento del Centro de Formación de Personas Adultas, sin perjuicio de la posibilidad de recibir financiación de la Generalitat para estos gastos a través de este convenio.

i) Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención y en conformidad con la normativa vigente, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.

j) Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan con relación a la subvención concedida.

k) Comunicar a la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, la concesión de cualquier otra subvención o ayuda que, para esta misma finalidad, le sea otorgada por otra administración o ente público o privado.

l) Cumplir las obligaciones derivadas del artículo 18 de la Ley general de subvenciones y de los artículos 9.1.c y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen funcionamiento y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

m) Cumplir los requisitos y todas las obligaciones que estén previstas, para los beneficiarios de subvenciones, en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarta. Pago de la subvención

La subvención instrumentada a través de este convenio, en conformidad con lo que prevé el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se abonará al Ayuntamiento según el régimen de pago que se indica a continuación:

- Un 30% de la subvención, una vez firmado este convenio.
- El 70% restante, cuando el Ayuntamiento justifique la totalidad de la subvención en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Quinta. Justificación de la subvención

1. Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Catarroja tendrá que presentar la cuenta justificativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ante la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con la aportación de los gastos de personal docente contratado, así como el resto de gastos corrientes ocasionados por el Centro de Formación de Personas Adultas de esta localidad.

La justificación contendrá un certificado del secretario o del interventor de la corporación local, visado por el alcalde-presidente, en que conste la relación detallada y comprensiva de la totalidad de los gastos y obligaciones generadas por el funcionamiento del Centro de Formación de Personas Adultas, imputables al último trimestre del ejercicio 2022 y a los tres primeros trimestres del ejercicio 2023, así como el hecho que los justificantes originales están depositados y custodiados en la intervención y tesorería de la corporación, a disposición de las comprobaciones y requerimientos que necesitan los órganos gestores de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

2. En este certificado se considerará como cantidad justificada el importe de los gastos efectivamente realizados por el Ayuntamiento el último trimestre del ejercicio 2022 y los tres primeros trimestres del ejercicio 2023, por los conceptos siguientes:

2.1. Gastos del personal docente contratado, que imparta los programas formativos incluidos en el grupo 1, detallados en la cláusula tercera del convenio.

2.2. Gastos del personal docente contratado para impartir los cursos de valenciano incluidos en el grupo 2, detallados en la cláusula tercera del convenio. El módulo máximo de subvención por curso es de 2.600 euros y el número máximo de cursos a subvencionar es de siete.

2.3. Gastos corrientes: como máximo el 10% de la dotación presupuestaria se tiene que justificar con gastos de personal no docente en función de su dedicación al servicio del centro de formación de personas adultas (conserje, personal de limpieza o mantenimiento, etc.), y otros gastos, como limpieza y electricidad.

3. El justificante de la subvención se tiene que presentar antes del 16 de noviembre de 2023. Si el convenio se firma en fecha posterior, el justificante se presentará en el plazo

máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de la firma y, en todo caso, con anterioridad al cierre contable del ejercicio 2023.

Sexta. Reintegro o minoración de la subvención

De conformidad con el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la minoración total o parcial de la subvención en principio concedida y, si procede, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por anticipado, con la exigencia consecuente del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en estos casos:

- a) Si el justificante realizado es inferior a aquello que se ha señalado en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio.
- b) Si la corporación local incumple las obligaciones asumidas con la firma de este convenio, cuando este incumplimiento sea por causa imputable a esta corporación.
- c) En el resto de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Séptima. Órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, así como lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones de este convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombrados a este efecto por la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Catarroja, con atribución de las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución de este convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de las actividades objeto de convenio, y se incluye con esta finalidad la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo que se acuerda.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá, siempre que lo considere necesario una de las partes y previa convocatoria de esta y será competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen respecto al convenio.

Se remitirá una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Octava. Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023 e iniciará la eficacia el 1 de enero de 2023. No puede ser prorrogado, de

conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat.

Novena. Incompatibilidades

De conformidad con el objeto del presente convenio y de acuerdo con lo que establece la Ley general de subvenciones, el importe de la ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención instrumentada para este convenio es incompatible con la obtención de subvención en las convocatorias de ayudas económicas que anualmente realiza la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la formación de personas adultas.

Décima. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución indicadas en el artículo 51 y 52.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no afectará, en su caso, a la finalización por parte del Ayuntamiento de las actuaciones en curso de ejecución.

Undécima. Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este convenio, y que no hayan podido ser resueltas por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula séptima.

Duodécima. Inscripción en el Registro de Convenios

Este convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat y una vez suscrito, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat y de la página web del ayuntamiento, aplicando lo dispuesto en los artículos 3.1.a) y d), 21.1.a y 12.1 y 3 y 2.1.1 a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla esta ley.

Decimotercera. Protección de datos personales.

1. La gestión de esta subvención nominativa, y de la firma y seguimiento de este convenio mediante el cual se instrumenta, comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a

la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Av. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulen este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los plazos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se soliciten y por plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>

l) A parte de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la siguiente

página: <http://www.gva.es/proc22094>. También esta la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento llamado *Ayudas, becas y subvenciones*, accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

En cuanto a los datos tratados por el Ayuntamiento de Catarroja, la persona interesada podrá ejercer sus derechos de la siguiente forma: dirección postal Camí Reial, 22, 46470 Catarroja(València). También puede formular reclamación ante la AEPD (www.aepd.es), así como a contactar previamente con la Delegación de Protección de Datos mediante correo dirigido a ajuntament@catarroja.es.

Para información más detallada, consulte el registro de actividad de tratamiento del Ayuntamiento de Catarroja, <http://catarroja.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1895>.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las dos partes firman este convenio en el lugar y fecha antes indicados.

3. En cuanto a la firma y seguimiento del convenio, tanto la consellería como la otra parte son responsables del tratamiento que hagan de los datos de las personas firmantes e interlocutoras, y de los miembros de la comisión mixta de seguimiento y control. El texto del convenio, con los datos de las personas firmantes, será enviado al Registro de Convenios de la Generalitat y publicado en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

POR EL AYUNTAMIENTO
CATARROJA

DE POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Alcaldesa presidenta

Consellera de Educación, Cultura y
Deporte

Asistido por la Secretaria
del Ayuntamiento de Catarroja